

ACERCA DEL ARTÍCULO 33º DEL TOCAF

El artículo 33º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera establece el procedimiento a través del cual el Estado debe contratar: la licitación pública u otro procedimiento competitivo. Dado que la necesidad y conveniencia de contratar es una decisión exclusiva del ordenador del futuro gasto, el procedimiento competitivo asegura que esa decisión no fue adoptada en función de la identidad del adjudicatario, la que se desconoce. Por el contrario, cuando se habilita la contratación directa, el previo conocimiento por parte de la Administración de su co-contratante puede poner en tela de juicio la necesidad real y efectiva de la contratación para la Administración.

En efecto, la pérdida de las garantías de imparcialidad, transparencia, igualdad de los oferentes, entre otras, obliga a la Administración no solo a administrar prudentemente esa facultad excepcional sino también a exacerbar el control en la ejecución de los contratos celebrados, especialmente cuando se comprometen recursos públicos que no se pueden dedicar a situaciones de emergencia.

Pues bien, el nral. 25 del literal c) del artículo 33º del TOCAF establece una excepción para el MIDES facultándolo a contratar en forma directa bienes y servicios con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República.

Ante denuncias que hemos recibido acerca de los excesos cometidos por el MIDES en el ejercicio de esta facultad excepcional, en el período 2005-2010, que ha llevado a que el MIDES entregara más de u\$s 500.000 a un centro de estudiantes de una Facultad, es que hemos cursado un pedido de informes para conocer en detalle los beneficiarios de esas contrataciones, montos destinados a cada uno, controles efectuados de la ejecución de esos contratos, entre otros aspectos.

La intención del pedido de informes es erradicar las dudas que el ejercicio de esa facultad excepcional genera en la población. Es trascendental para la fortaleza del sistema democrático disipar sospechas acerca de que los fondos públicos se destinen a solventar las actividades de los amigos del jerarca de turno o del partido de gobierno del momento y, para el caso que las sospechas se confirmen, también es trascendente actuar en consecuencia y reprimir duramente la corrupción.